



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

2012."Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

Toluca, México a 16 de Febrero del 2012

L.I.A. ÁNGEL ALVAREZ SOLLEIRO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
PRESENTE

Derivado de la solicitud del ciudadano [REDACTED] enviada al SICOSIEM, con Folio 00006/ST/IP/A/2012, de fecha 14/02/2012, la cual se especifica de la siguiente manera: *Buenos días, por medio de la presente solicito el contrato colectivo de trabajo de la empresa SERVICIO TENAYUCA, S.A. DE C.V., esto por serme útil para distintos aspectos agradeciendo su atención de ante mano y esperando pronta respuesta.*

A lo anterior le comunico que no es competencia de la Dirección General del Trabajo, ya que no contamos con esa información

Adjunto acuerdo.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. YOLISMAN ANAITTE MILLÁN VERGARA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO



U10-51

c.c.p. Profra. Evangelina Lara Alcántara. Directora General del Trabajo
c.c.p. J.G. Federico Salinas Ortega. Responsable de las funciones de la UIPPyE y Asesor del C. Secretario del Trabajo
c.c.p. Archivo



SECRETARÍA DEL TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO
OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO

"2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

**ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO 00006/ST/IP/A/2012**

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00006/ST/IP/A/2012, de fecha catorce de febrero del dos mil doce, presentada por el [REDACTED] a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, denominado SICOSIEM, se: -----

ACUERDA

I.- Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones XI, XV y XVI, 4, 32, 33, 35, 41, 41 Bis y 43, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el Lineamiento Treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00006/ST/IP/A/2012, presentada por el [REDACTED] -----

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00006/ST/IP/A/2011. --

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere: *"buenos días, por medio de la presente solicito el contrato colectivo de trabajo de la empresa SERVICIO TENAYUCA, S.A. DE C.V., esto por serme útil para distintos aspectos agradeciendo su atención de ante mano y esperando pronta respuesta. gracias."* (sic); se desprende que la misma en términos del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo; no es competencia de esta Secretaría; por lo que con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley en la materia, se hace del conocimiento al [REDACTED] que los Sujetos Obligados al que se sugiere realizar la solicitud serían las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca o la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco. -----

IV.- Se hace del conocimiento al [REDACTED] que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra del presente Acuerdo ante la Unidad de Información de esta Secretaría, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo. -----

Así lo acordó y firma el Responsable de la Unidad de información de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, a los catorce días de febrero de dos mil doce. --

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO**


L.I.A. ÁNGEL ÁLVAREZ SOLLEIRO